COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA FAP N° 20/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO" ID Nº 391.960

INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En Ciudad de Luque, República del Paraguay, en la Sala de reuniones del Centro Financiero Nº 4 - Comando de la Fuerza Aérea, sito en la Avda. General Aquino Nº 1792, siendo las 08:00 horas del día 07 de abril del año dos mil veintidós, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular Nº 92 de fecha 15 de marzo de 2021, integrado por un Señor Oficial Superior, un Señor Oficial Sub Alterno y un Sub oficial, mencionados más abajo:

- MY DCEM GABINO DEJESÚS GARCETE — Presidente Comité
- TTE AVC MARIA LARISSA PERALTA ALVARENGA — Miembro Comité
- SOP MAM MÁXIMO GALVÁN ORTIZ — Miembro Comité

El Presidente del Comité de Evaluación dando cumplimiento a la Orden Particular N° 163 de fecha 31 de marzo de 2022 del COMFAER, da inicio oficial a la tarea de **REEVALUACIÓN** de las Ofertas presentadas en el Proceso a Contratación Directa N° 20/2021 para la Contratación de Servicios de Despacho Aduanero, esta reevaluación será complementaria, manteniendo todo el análisis del primer informe.

En ese contexto, el presente procedimiento se realiza en virtud de la Resolución DNCP N° 996/22, la cual establece en su parte pertinente: ***"2. Anular la adjudicación de la presente convocatoria y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas"***.

En ese sentido se procede a analizar las ofertas de las empresas AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar y RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS,

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal).

En esta fase se procede a evaluar los requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación conforme se detalla a continuación:

Nº	Documentos:	Oferentes:	
		AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar	**RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS**
1	**Formulario de Oferta (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	No Cumple	Cumple
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple	Cumple

Así mismo, el Comité de Evaluación constata que la Planilla de Precios presentada por el oferente **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar**, no se adecua a la Ley N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS", en razón de que se **ha omitido declarar y completar los porcentajes adicionales en la Planilla,** establecidos en la citada legislación. Con forme figura 1.

COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA FAP N° 20/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO" ID Nº 391.960

Figura 1

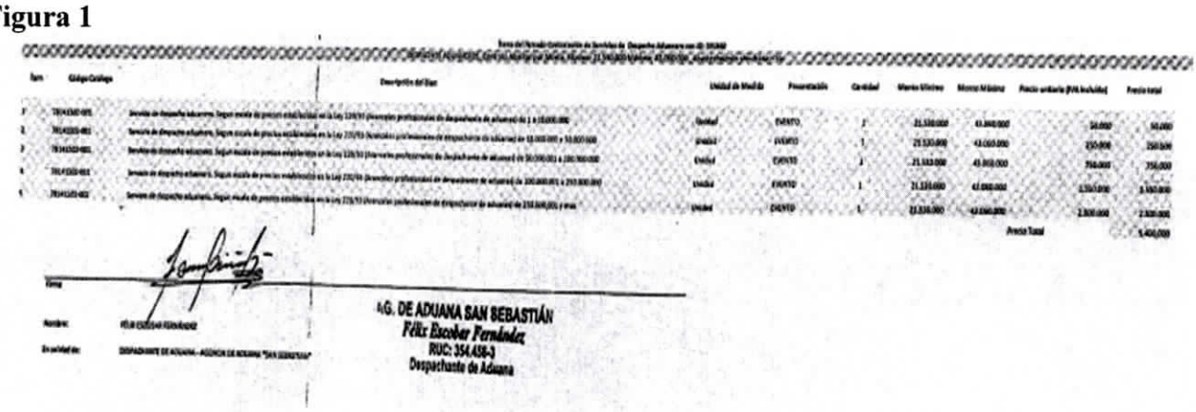

En tal sentido, el Comité de Evaluación trae a colación el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que expresa cuanto sigue:

Art. 61.- Documentos sustanciales.

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

Así mismo, la Ley N° 220/93, en su Artículo 1° dispone: "Los despachantes de Aduanas podrán ajustar sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a esta Ley".

Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones, en su Anexo C, 1. Especificaciones Técnicas, Punto 1.3. De la observación, expresa: ***"La oferta debe incluir los gastos de honorario profesional, más adicional, aclarando los detalles del adicional, exceptuando el impuesto al valor agregado (IVA), la tasa de servicio de valoración, la tasa consular LEY 904/81 (INDI) y las tasas portuarias"****.*

Por lo expuesto más arriba el Comité de Evaluación, procede a desestimar la Oferta del oferente **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar,** basado en lo prescripto en la Ley N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS", los Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, en consecuencia, se concluye que **"No Cumple"**.

COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA FAP N° 20/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO" ID N° 391.960

De la verificación del suministro de los documentos de carácter sustancial se constata que el oferente **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS** presenta los documentos debidamente firmados y completados, por lo tanto, se concluye que **"Cumple".**

a.) Capacidad Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Articulo 40.

Dando cumplimiento a lo prescripto en el Numeral 1°, del Decreto 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se destaca que se ha verificado las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 y se procede a evaluar de la siguiente manera:

CRITERIO	NOMBRE Y APELLIDO DEL OFERENTE	DATOS DE LA CONSULTA	RESULTADO
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03	Ricardo Valentín Benítez Burgos C.I N°:2.280.172	SATISFACTORIO	CUMPLE
Verificación en los registros de Personal del Comando de la Fuerza Aérea para detectar si el oferente o sus representantes se hayan comprendido en las prohibiciones de los Incs a y b del Art. 40	Ricardo Valentín Benítez Burgos C.I N°:2.280.172	SATISFACTORIO	CUMPLE
Verificación en el registro de datos abiertos https://www.documentos.gov.py/simple/tramites, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Ricardo Valentín Benítez Burgos C.I N°:2.280.172	SATISFACTORIO	CUMPLE

En tal sentido, se constata que el Oferente no registra datos en otras instituciones del estado (firmante de la oferta.)

Pasando a verificar y mencionando que los puntos de Análisis realizadas el Informe de fecha 04 de agosto, se constata que el oferente **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS** presenta los documentos solicitados en la Carta de Invitación y solicitadas por el Comité de Evaluación constatándose que cumple los requisitos exigidos ***Capacidad Financiera, Experiencia Requerida, Capacidad Técnica y Análisis de los Precios Ofertados,*** por lo tanto, se concluye que **"Cumple".**

En vista a lo verificado por el CE, se concluye que el oferente **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS** cumple con las Especificaciones Técnicas y se ajusta a los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.,

OBSERVACIONES:

Pertinentes al Proceso de la Contratación Directa N° 20 Contratación de Servicios de Despacho Aduanero".

En ese contexto el Comité de Evaluación procede a verificar la Nota N° 58 de fecha 07 de abril de 2022, en el cual el Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea informa sobre los servicios de Despacho realizados a la fecha por la casa **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar**.

Se verifica que, para el presente llamado fue fijado un monto máximo de Gs. 43.060.000, el cual fue adjudicado inicialmente a la firma **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar**, y se han realizado servicios, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA FAP N° 20/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO" ID N° 391.960

PROVEEDOR	ORDEN DE SERV	FACTURA N°	MONTO
SAN SEBASTIAN	365-311	0002242	2.280.000
SAN SEBASTIA	366-311	0002243	2.454.000
SAN SEBASTIAN	367-311	0002241	2.200.000
SAN SEBASTIAN	368-311	0002244	4.777.449
SAN SEBASTIAN	34-311		1.284.000

MONTO MAXIMO	MONTO SERVICIO REALIZADO	SALDO
43.060.000	12.995.449	**30.064.551**

Constatándose que a la fecha se realizaron servicios por el monto total de Gs. 12.995.449 (Guaraníes Doce millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve). Con la firma **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar.**

Motivo por el cual con la nueva reevaluación realizada es adjudicada la empresa **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS** quedando la suma de Gs. 30.064.551 (Guaraníes Treinta millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno)

2. SEGUNDA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

a) **ADJUDICAR:** a los oferentes **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS y AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar**, la presente Contratación Directa FAP N° 20/21 **"Contratación de Servicio de Despacho Aduanero",** mencionando que se realizó una distribución a fin de Adjudicar el monto restante a la empresa **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS**, y el monto por el servicio proveído a la empresa **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar** conforme se detalla a continuación

- **RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS:**

Monto máximo Gs. 30.064.551 (Guaraníes Treinta millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno).

- **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN de Félix Escobar**

Monto máximo Gs. 12.995.449 (Guaraníes Doce millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve)

Siendo así el monto Total Adjudicado Contratación Directa FAP N° 20/21 "Contratación de Servicio de Despacho Aduanero" asciende a Gs. 43.060.000 (Guaraníes Cuarenta y tres millones sesenta mil).-

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 y 28, de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Capitulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta el supracitado cuerpo legal.

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas.

COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA FAP N° 20/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO" ID Nº 391.960

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, en la sala de reuniones del Centro Financiero Nº 4, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas del día 07 del mes de abril del año dos mil veinte y dos, suscribiendo el presente Informe.

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOP MAM – MIEMBRO DE COMITÉ

MARIA LARISSA PERALTA ALVARENGA
TTE AVC– MIEMBRO DE COMITÉ

GABINO DEJESÚS GARCETE
MY DCEM– PRESIDENTE DE COMITÉ EVALUACIÓN